# Especificaciones Técnicas de la Información a remitir por las Sociedades Administradoras de Fondos Mutuos de Inversión en Valores

| 1. OBJETIVO  |    |
|--|----|
| 2. CARACTERÍSTICAS GENERALES                                     | 2  |
| 3. ARCHIVOS A INFORMAR   | 4  |
| 4. REGISTRO DE CONTROL DE LOS ARCHIVOS                           | 5  |
| 5. CONTENIDO Y ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN                      | 5  |
| 5.1 Archivo de Personas  | 5  |
| 5.2 Archivo de Partícipes  |    |
| 5.3 ARCHIVO DE SALDOS CONTABLES                                  |    |
| 5.4 ARCHIVO DE VALORES NO INSCRITOS Y EXTRANJEROS                |    |
| 5.5 ARCHIVO DE VALORIZACIÓN                                      |    |
| 5.6 ARCHIVO DEL VALOR DE CUOTA Y CUENTAS PRINCIPALES             |    |
|  |    |
| 6. MEDIOS DE TRANSMISIÓN A UTILIZAR PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN |    |
| ANEXO 1: IDENTIFICADOR ÚNICO DE PERSONAS                         | 21 |
| ANEXO 2: PAISES  |    |
| ANEXO 3: MONEDAS   | 25 |
| ANEXO 4: CUENTAS CONTABLES A REMITIR                             | 25 |
| ANEXO 5: TIPO DE INSTRUMENTO                                     | 31 |
| ANEXO 6: MODALIDAD DEL INSTRUMENTO DERIVADO                      | 32 |
| ANEXO 7: F.IEMPI O COMPUTO DE NUMERO DE PARTICIPES               | 23 |

# Especificaciones Técnicas de la Información a Remitir por las Sociedades Administradoras de Fondos Mutuos de Inversión en Valores

Con la finalidad de adecuar las Especificaciones Técnicas para la remisión de información de los fondos mutuos de inversión en valores a través del Sistema MVNET, establecidas mediante Oficio Circular N° 0840-2000-EF/94.11 y modificadas por Oficio Circular Nº 4538-2000-EF/94.11, a las necesidades vigentes de la industria, así como concordar en un solo documento las especificaciones técnicas vigentes, se modifican dichas especificaciones por el presente documento.

Cabe señalar que, el presente documento no modifica las características esenciales (estructura) de los archivos requeridos que se mantienen vigentes.

# 1. Objetivo

El presente documento tiene como finalidad detallar la información que la sociedad administradora debe remitir a CONASEV, en razón de lo señalado en el Artículo 134, inciso a) del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV N° 068-2010-EF/94.01.1 (en adelante el REGLAMENTO), así como establecer las Especificaciones Técnicas para la remisión de dicha información.

Para el presente documento, se usará el término sociedad administradora para hacer referencia a las Sociedades Administradoras de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y Sociedades Administradoras de fondos, en la medida que administren fondos mutuos.

#### 2. Características Generales

A continuación se explican los procedimientos generales y características técnicas que se deben tener en cuenta para el envío de información:

#### a) Tipo de Archivos y Caracteres:

La información se remitirá en archivos planos, llamados también "archivos de texto" o "archivos ASCII".

Estos archivos solamente deben incluir los siguientes caracteres: letras mayúsculas (de "A" a "Z"), números (de "0" a "9"), signos numéricos ("+" y "-") y espacios en blanco. No está permitido el uso de otro tipo de caracteres especiales, como tabuladores y caracteres de control, los cuales serán considerados como errores en la validación del contenido de archivos.

#### b) Periodicidad de envío de la información:

Cuando en la periodicidad de envío se indique de forma diaria, la sociedad administradora deberá remitir los archivos requeridos diariamente. En estos casos, la información correspondiente a los días sábados, domingos y feriados se enviará al siguiente día útil, remitiendo un archivo por cada día.

Las sociedades administradoras deberán remitir los archivos correspondientes al día "T" a más tardar hasta las 20:00 horas del siguiente día útil (T+1).

En caso de remisión de los archivos ante contingencias, contempladas en el inciso b del punto 6, se deberán presentar a CONASEV hasta las 10:00 horas del día "T+2" antes referido.

Toda información debe ser refrendada por lo menos por un funcionario con poderes suficientes para representar a la sociedad administradora.

#### c) Corrección de información:



Cuando alguna información tenga que ser corregida, previamente a la corrección, la sociedad administradora deberá remitir una carta suscrita por su gerente general, indicando los motivos y el detalle de los cambios. De aceptarse la modificación, CONASEV remitirá un oficio en un plazo máximo de diez (10) días útiles. A más tardar al día útil siguiente de recibido, la sociedad administradora deberá remitir el respectivo archivo, para lo cual deberá tener en cuenta que la fecha correspondiente al nombre del archivo y la señalada en el registro de control, deberán corresponder a la fecha de la información corregida, y no deberá ser la fecha de envío. Excepcionalmente cuando la solicitud revista complejidad, CONASEV podrá ampliar el plazo de diez (10) días útiles antes indicado.

Lo señalado en el párrafo precedente no exime a la sociedad administradora de las sanciones a que hubiere lugar.

# d) Forma de representación de los datos y su longitud:

Los datos se representan mediante símbolos a los que se les denomina formatos, seguidos inmediatamente de un número, el cual figura encerrado entre paréntesis, que indica la longitud o extensión que debe contener el dato.

# d.1) Datos tipo texto y fechas:

- Los datos de tipo texto o fecha se representan mediante el formato "X", y a continuación un número encerrado entre paréntesis que indica la longitud o extensión requerida al mismo.
- ii) Cuando el dato informado tenga menos caracteres que la extensión requerida, se completará la extensión con espacios en **blanco** que serán colocados a la **derecha** hasta completar la longitud requerida.
- iii) Los datos del tipo fecha se representan mediante el formato "ddmmaaaa", dónde "dd" es el día, "mm" es el mes y "aaaa" es el año.
- iv) Si el día o mes a informar es menor que 10, se colocará el número cero a la izquierda del día o mes que corresponda. Por ejemplo, si el mes es 1, el registro correspondiente es 01 y no 1.
- v) En caso que en un campo de tipo texto o fecha no haya información que remitir, se completará el campo con espacios en blanco.

#### d.2) Datos numéricos: enteros, enteros con signo, y decimales

Los datos del tipo numérico se representan de la siguiente manera:

- i) El formato "9" indica que el dato requerido es numérico.
- ii) El formato "S9" indica que el dato requerido es numérico y además debe estar precedido del signo + o el signo , según corresponda.
- iii) Adicionalmente, si alguno de los datos requeridos bajo el formato "9" ó "S9" debe contener cifras decimales, este pedido se representa colocando inmediatamente a continuación del formato "9" ó "S9" el formato "V9".
- iv) Los campos numéricos que no contengan la extensión requerida se completarán con números **ceros** a la **izquierda** en la parte entera, y con números ceros a la derecha en la parte decimal, y en ningún caso se indicará el punto decimal. Cuando el dato numérico lleve un signo, éste se colocará antes de la primera posición.
- v) En caso que en un campo numérico no haya información que remitir, se completará el campo con ceros (0).

# Ejemplos:

- 1) Para enviar el número 1 234,56 en un campo cuyo formato es 9(6)V9(4), se enviará de la siguiente manera: 0012345600.
- 2) Para enviar el número 1 234,56 en un campo cuyo formato es S9(6)V9(4), se enviará de la siguiente manera: +0012345600.
- 3) Para enviar el número –1 234,56 en un campo cuyo formato es S9(6)V9(4), se enviará de la siguiente manera: -0012345600 (la primera posición para el signo, 6 posiciones para la parte entera y cuatro posiciones para la parte decimal).

#### 3. Archivos a Informar

Las sociedades administradoras deberán remitir la información desde el inicio de la colocación de cuotas de fondos mutuos, mediante los archivos señalados en el numeral 3.1. El nombre de los archivos se representará mediante el formato "XX ddmm.iii". La descripción de este formato es la siguiente:

- a) El formato "XX" representa la abreviatura del tipo requerido, también denominado identificador de archivo. Los tipos de archivos se muestran en el punto 3.1 Archivos y Periodicidad de Remisión de Información de Fondos Mutuos
- b) El formato "\_ddmm" indica la fecha correspondiente al día de la realización de las operaciones o data que se informa. No indica la fecha de remisión del archivo. Esta fecha debe coincidir con el día y mes del registro de control y de los datos que se incluyen en el contenido de los archivos.
- c) El formato "iii" está compuesto de la siguiente manera: el primer carácter (letra) y los dos últimos dígitos (números) del código de la sociedad administradora.

#### 3.1 Archivos y Periodicidad de Remisión de Información de Fondos Mutuos

| Archiv<br>o | Nombre      | Contenido del Archivo   | Periodicidad<br>de Envío |
|-------------|-------------|---|--------------------------|
| 5.1         | PS_ddmm.iii | Datos de las personas referidas en los archivos 5.2 y 5.4.  | Diario                   |
| 5.2         | PT_ddmm.iii | Nóminas de partícipes.  | Diario                   |
| 5.3         | SC_ddmm.iii | Saldos contables de los fondos.   | Diario                   |
| 5.4         | VA_ddmm.iii | Datos de instrumentos no inscritos en bolsa del mercado local y de los negociados en el mercado extranjero. | No Periódico             |
| 5.5         | VL_ddmm.iii | Detalle de la valorización de los fondos.   | Diario (1)               |
| 5.6         | VC_ddmm.iii | Valor cuota y otras cuentas principales.  | Diario                   |
| 5.7         | DE_ddmm.iii | Operaciones con Derivados.  | Diario (1)               |

<sup>(1)</sup> No se remitirá la información correspondiente al sábado, domingo y feriados, salvo que sea el último día del mes.

# 4. Registro de Control de los Archivos

Todos los archivos que las sociedades administradoras remitan, sin excepción, tendrán un primer registro de control, con la finalidad de validar la cantidad de registros que contiene el archivo enviado. La estructura del registro de control es el siguiente:



| N° | Campo                                     | Descripción   | Tipo de<br>Datos y<br>Longitud |
|----|---|---|--------------------------------|
| 0  | Tipo de registro                          | Deberá remitirse siempre con 'C'  | X(1)                           |
| 1  | Administradora                            | Código de la sociedad administradora que remite la información.   | X(6)                           |
| 2  | Identificador de<br>Archivo               | Serán las dos primeras letras del nombre de cada archivo.   | X(2)                           |
| 3  | Fecha                                     | La fecha será la correspondiente a la información que se envía.   | X(8)                           |
| 4  | Contador                                  | El contador será un número correlativo e independiente para cada archivo enviado. El primer envío del archivo siempre será 0001 y los posteriores serán correlativos a éste. Cuando un archivo sea corregido este campo deberá consignar el correlativo siguiente al contenido en el archivo corregido. | 9(4)                           |
| 5  | Número de<br>Registro sin incluir<br>éste | Corresponderá al número de registros que se están informando por cada archivo, sin incluir a este registro de control.  | 9(5)                           |

Los códigos de las sociedades administradoras y fondos mutuos que se vienen remitiendo se mantendrán. En caso de sociedades administradoras nuevas, el código será asignado en su oportunidad.

### 5. Contenido y Estructura de la Información

A continuación, se especifican las estructuras y el contenido de los archivos, que la sociedad administradora deberá remitir a CONASEV.

#### 5.1 Archivo de Personas

Las sociedades administradoras informarán en este archivo los datos de todas las personas que se refieran en el archivo de partícipes (archivo 5.2), y datos de emisores y contrapartes referidos en el archivo de valores no inscritos y extranjeros (archivo 5.4).

Cada vez que exista una nueva persona que informar en los archivos mencionadas en el párrafo precedente, se enviará un registro con los datos de la misma. Si en el día no existiese ninguna persona nueva a informar se enviará solamente el registro de control.

Periodicidad de envío : Diaria.

Nombre del archivo a enviar : PS\_ddmm.iii

| N° | Campo            | Descripción   | Tipo de<br>Datos y<br>Longitud |
|----|------------------|---|--------------------------------|
| 0  | Tipo de registro | Deberá remitirse siempre con 'D'                                | X(1)                           |
| 1  | Administradora   | Código de la sociedad administradora que remite la información. | X(6)                           |

| N° | Campo                             | Descripción  | Tipo de<br>Datos y<br>Longitud |
|----|-----------------------------------|--|--------------------------------|
| 2  | Nacionalidad                      | Código del país de la nacionalidad en el caso de la persona natural. En el caso de persona jurídica corresponde al país de constitución de la empresa. Se codificará según la tabla de países del Anexo 2. | X(3)                           |
| 3  | Identificador único<br>de persona | Identificador único que se informarán a las personas<br>en todos los archivos relacionados en éste<br>documento, ver el Anexo 1 para mayor detalle.  | X(14)                          |
| 4  | Primer apellido (paterno)         | Apellido paterno de la persona informada en el registro. Sólo contendrá datos en personas naturales, en personas jurídicas se llenará con espacios en blanco.  | X(30)                          |
| 5  | Segundo apellido (materno)        | Apellido materno de la persona informada en el registro. Sólo contendrá datos en personas naturales, en personas jurídicas se llenará con espacios en blanco.  | X(30)                          |
| 6  | Nombres                           | Nombres de la persona informada en el registro. Sólo contendrá datos en personas naturales, en personas jurídicas se llenará con espacios en blancos.  | X(30)                          |
| 7  | Razón Social                      | Razón social de la persona informada en registro.<br>Sólo contendrá datos en personas jurídicas y<br>patrimonios autónomos. En personas naturales se<br>llenará con espacios en blanco.                    | X(50)                          |

# 5.2 Archivo de Partícipes

Se deberá informar la nómina de partícipes que cumplan los siguientes criterios:

- a) Partícipes que poseen más o igual al 3% del total de cuotas del fondo, tanto individualmente como en copropiedad
- b) Partícipes comprendidos en las siguientes categorías de personas relacionadas a la sociedad administradora, sea cual sea su porcentaje de participación en el fondo:
  - 1) Accionistas,
  - 2) Directores,
  - 3) Gerentes,
  - 4) Agentes colocadores,
  - 5) Promotores directos,
  - 6) Representantes legales,
  - 7) Miembros del Comité de Inversión,
  - 8) Banco Custodio,
  - 9) El total de los demás funcionarios y el personal dependiente de la sociedad administradora,
  - 10) Parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y el cónyuge, de las personas naturales comprendidas en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9.



Entiéndase por primer grado de afinidad a los padres del conyugue del titular, así como a los hijos exclusivos de éste. Por otro lado, entiéndase como primer grado de consanguinidad a los padres e hijos del titular, y segundo grado a los abuelos, nietos y hermanos del mismo,

- 11) La propia sociedad administradora.
- c) Partícipes que pertenecen al grupo económico de la sociedad administradora, así como los directores y gerentes de las empresas del grupo económico de la sociedad administradora.

Adicionalmente, se debe informar el rubro "otros partícipes", en el cual se agrupará las cuotas de participación de los participes no comprendidos en los incisos precedentes. En este caso, los campos 7 y 8 del archivo se deberán enviar con la misma cifra. Asimismo, en los campos 9, 10, 11 y 12 se deberá agrupar las suscripciones, rescates, altas y bajas por transferencias, realizadas por los partícipes no informados en los incisos anteriores.

En aquellas participaciones que sean en copropiedad (mancomunadas) se remitirá un registro por cada una de las personas que componen la copropiedad (ejemplo: si el certificado "cuenta de partícipe" pertenece a 3 personas, se deberá informar un registro por cada persona y en el campo 7 se informará el 100% de las cuotas del certificado).

De igual manera, para los partícipes que tengan cuotas tanto individualmente como en copropiedad con otras personas (mancomunadas), se deberá informar un registro por la participación individual y otro por la participación en forma mancomunada. En este caso, los códigos de cuenta de partícipe informado en cada registro deben ser diferentes, sin embargo el campo 8 debe tener el mismo dato.

En el caso que no exista ningún partícipe relacionado o vinculado o con una participación mayor al 3%, se enviará el registro de control y el rubro "otros partícipes".

Cabe señalar que CONASEV podrá solicitar, con fines de supervisión, información de la totalidad de la nómina de partícipes para cualquier fecha.

En caso el fondo cuente con series, se tratarán a estos como si fuera un fondo individual, por lo que deberá enviar un registro por cada serie.

Periodicidad de envío : Diario

Nombre del archivo a enviar: PT ddmm.iii

| N° | Campo                      | Descripción  | Tipo de<br>Datos y<br>Longitud |
|----|----------------------------|--|--------------------------------|
| 0  | Tipo de registro           | Deberá remitirse siempre con 'D'   | X(1)                           |
| 1  | Administradora             | Código de la sociedad administradora de fondos mutuos que remite la información.   | X(6)                           |
| 2  | Fondo                      | Código del fondo del que se remite la información.<br>En caso el fondo presente series, se usará el primer<br>caracter (texto o número), contado desde la<br>izquierda, de este campo para identificarlas. | X(4)                           |
| 3  | Fecha de la<br>nómina      | Fecha que corresponde a la nómina remitida. Vendrá en formato ddmmaaaa.  | X(8)                           |
| 4  | Código de la<br>cuenta del | Identificador o cuenta del partícipe en el fondo que le  | X(20)                          |

| N° | Campo                                   | Descripción  | Tipo de<br>Datos y<br>Longitud |
|----|---|--|--------------------------------|
|    | partícipe                               | asignará la sociedad administradora.<br>Para el partícipe "Otros" se llenará con veinte ceros.   |                                |
| 5  | Número de<br>persona                    | Para las cuentas de partícipes en copropiedad se debe asignar un número correlativo para cada una de las personas que sean copropietarias de las cuotas. En los demás casos será siempre 01.                       | X(2)                           |
| 6  | Identificador único<br>de persona       | Identificador del partícipe utilizando el identificador único de persona (Ver el Anexo 1 para mayor detalle).  Para el participe "Otros" se llenará catorce ceros.   | X(14)                          |
| 7  | Número de cuotas<br>en la participación | Número de cuotas mantenidas en la cuenta del partícipe ya sea individual o en copropiedad.  Para partícipes con cuotas en copropiedad se debe informar la totalidad de las cuotas que corresponden al certificado. | 9(12)V9(8)                     |
| 8  | Número de cuotas totales                | Número total de cuotas que posee la persona informada en el registro, tanto individualmente como en copropiedad.   | 9(12)V9(8)                     |
| 9  | Suscripciones del día                   | Número de cuotas suscritas por el partícipe en la cuenta a la que se refiere el registro y en la fecha a la que corresponde la nómina.   | 9(12)V9(8)                     |
| 10 | Rescates del día                        | Número de cuotas rescatadas por el partícipe en la cuenta a la que se refiere el registro y en la fecha de la que se remite la nómina.   | 9(12)V9(8)                     |
| 11 | Altas por<br>transferencia              | Número de cuotas adquiridas, mediante transferencia, por el partícipe en la cuenta a la que se refiere el registro y en la fecha de la que se remite la nómina.  | 9(12)V9(8)                     |
| 12 | Bajas por<br>transferencia              | Número de cuotas cedidas, mediante transferencia, por el partícipe en la cuenta a la que se refiere el registro y en la fecha de la que se remite la nómina.   | 9(12)V9(8)                     |

#### 5.3 Archivo de Saldos Contables

Mediante este archivo se remitirá la información contable de los fondos, debiendo remitirse solo los saldos según el Anexo 4. No se deberán remitir cuentas distintas a las señaladas en dicho Anexo.

Se deberá remitir tanto los saldos del balance de precierre como del balance de cierre. Los saldos del "HABER" (generalmente cuentas del pasivo, patrimonio e ingresos) se remitirán con signos negativos, en tanto que los saldos del "DEBE" (generalmente activo y gastos) se enviarán con signos positivos.

Periodicidad de envío : Diario.

Nombre del archivo a enviar : SC\_ddmm.iii

| N° | Сатро                  | Descripción   | Tipo de<br>Datos y<br>Longitud |
|----|------------------------|---|--------------------------------|
| 0  | Tipo de registro       | Deberá remitirse siempre con 'D'  | X(1)                           |
| 1  | Administradora         | Código de la sociedad administradora de fondos mutuos que remite la información.  | X(6)                           |
| 2  | Fondo                  | Código del fondo del que se remite la información.  | X(4)                           |
| 3  | Fecha                  | Fecha correspondiente a los saldos contables que se remiten. Vendrá en formato ddmmaaaa.  | X(8)                           |
| 4  | Tipo de<br>Información | que se está remitiendo corresponde al precierre o al cierre del fondo, o es igual para ambos, de acuerdo al siguiente criterio: | X(1)                           |
|    |                        | 1 : Precierre<br>2 : Cierre   |                                |
|    |                        | 3 : Ambos Tipos   |                                |
| 5  | Cuenta                 | Número de la cuenta contable de la que se remite la información.  | X(6)                           |
| 6  | Saldo                  | Saldo o importe de la cuenta en nuevos soles.   | S9(12)V9(2)                    |

# 5.4 Archivo de Valores No Inscritos y Extranjeros

En este archivo se matriculan todos los instrumentos u operaciones financieras de la cartera de los fondos que no estén inscritos en la Bolsa de Valores de Lima u otro mecanismo centralizado de negociación del mercado local y que no cuenten con código de identificación generado por la Empresa Proveedora de Precios con la cual haya contratado.

Por ejemplo, se deberá informar en este archivo cuando se trate de inversiones en depósitos de ahorro, depósitos a plazo, acciones no inscritas en la Bolsa de Valores de Lima, participación en fondos mutuos. También se informarán en este archivo las inversiones en valores negociados en el mercado extranjero (No listados en la BVL y que no cuenten con un código generado por la Empresa Proveedora de Precios).

En el caso de las operaciones de pacto, sólo se informará el activo subyacente si es que no está listado en la BVL. Si el subyacente esta listado en la BVL, el subyacente de la operación de pacto no se matriculará en este archivo.

En caso que la sociedad administradora le corresponda asignar un código según lo señalado en este punto, y el instrumento a asignar corresponda a un valor listado en un mecanismo centralizado de negociación en el mercado extranjero, se deberá asignar el código ISIN respectivo.

Se deberán remitir los datos del instrumento u operación financiera cada vez que el fondo realice una inversión por primera vez en un valor no inscrito en la Bolsa del mercado local o negociado en el mercado extranjero, y que previamente otro fondo de la misma sociedad administradora no haya operado con dicho instrumento.

Periodicidad de envío : No periódico, cuando ocurra el hecho

Nombre del archivo a enviar : VA\_ddmm.iii

| N° | Campo                             | Descripción  | Tipo de<br>Datos y<br>Longitud |
|----|-----------------------------------|--|--------------------------------|
| 0  | Tipo de registro                  | Deberá remitirse siempre con 'D'   | X(1)                           |
| 1  | Administradora                    | Corresponde al código de la sociedad administradora de fondos mutuos que remite la información.  | X(6)                           |
| 2  | Código de Valor                   | Será un código asignado por la sociedad administradora a cada instrumento u operación financiera que los fondos posean en cartera y que no estén inscritos en la Bolsa de Valores de Lima u otro mecanismo centralizado de negociación del mercado local, así como los que no cuenten con código de identificación generado por la Empresa Proveedora de Precios con la cual haya contratado.                              | X(12)                          |
| 3  | Descripción del<br>Valor          | Será la descripción del valor informado en el campo 2. Se deberá indicar por lo menos el tipo de instrumento. Este campo se visualizará en el portal cuando se muestre el detalle de la cartera. En el caso de los valores de procesos de titulización se deberá informar el patrimonio autónomo al cual pertenece.  Para el caso de Fondos Mutuos y Fondos de Inversión, se deberá informar el nombre completo del fondo. | X(50)                          |
| 4  | Identificador único<br>del Emisor | Corresponde al identificador único de persona del emisor del valor que se informa en el campo 3 del archivo PS.  | X(14)                          |
| 5  | Fecha de emisión                  | Será la fecha en que se haya emitido el instrumento, en formato ddmmaaaa.  En caso de acciones negociados en el mercado extranjero se deberá informar en blancos.  | X(8)                           |
| 6  | Tipo de Moneda                    | Será la moneda en la que se ha emitido el título. Se codificará de acuerdo a la tabla del Anexo 3.   | X(2)                           |
| 7  | Tipo de<br>Instrumento            | Será el tipo de instrumento según el detalle del Anexo 5.  | X(2)                           |
| 8  | País                              | Se deberá consignar el país según el Anexo 2, el cual regula la emisión o contrato privado correspondiente del valor a informar.   | X(3)                           |

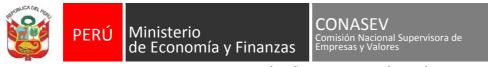
# 5.5 Archivo de Valorización

Mediante este archivo se enviará el detalle de instrumentos de la cartera que posee el fondo, con sus respectivos datos de la valorización.

Periodicidad de envío : Diario. No se remitirá información correspondiente a los

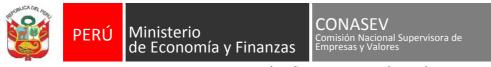
días sábados, domingos y feriados, salvo que sea el último día del mes, en cuyo caso el archivo deberá remitirse obligatoriamente, el próximo día útil siguiente.

Nombre del archivo a enviar : VL\_ddmm.iii



| N° | Campo                      | Descripción   | Tipo de<br>Datos y<br>Longitud |
|----|----------------------------|---|--------------------------------|
| 0  | Tipo de registro           | Deberá remitirse siempre con 'D'  | X(1)                           |
| 1  | Administradora             | Código de la sociedad administradora de fondos mutuos que remite la información.  | X(6)                           |
| 2  | Fondo                      | Código del fondo del que se remite la información.  | X(4)                           |
| 3  | Fecha                      | Corresponde a la fecha de valorización del valor. Se enviará en formato ddmmaaaa.   | X(8)                           |
| 4  | Tipo del Código<br>Valor   | Mediante este campo se identificará si el código del valor o instrumento cuya valorización se envía en el registro es el asignado por la sociedad administradora o no.  1 Código asignado por la sociedad administradora.  2 Código no asignado por la sociedad administradora  | X(1)                           |
| 5  | Código de valor            | Será el código asignado por la sociedad administradora, o el ISIN de valor listado en la BVL, o el código generado por la Empresa Proveedora de Precios, según corresponda del instrumento cuya valorización se envía en el registro.   | X(12)                          |
| 6  | Identificador de operación | Se remitirá sólo para operaciones de reporte, operaciones de pacto, instrumentos representativos de deuda o instrumentos representativos de depósitos con un solo flujo de pago (certificados de depósitos de un solo pago)  Este identificador debe ser único por cada operación.  Este campo se informa cuando un mismo instrumento sea adquirido en distintas fechas y tenga el mismo código valor en el campo anterior. Para tal efecto, la segunda operación se informará con identificador de operación distinto.  En caso de operaciones de pacto en este campo se informará un código identificador para cada operación de pacto. | X(15)                          |
| 7  | Forma de<br>Valorización   | Corresponde al tipo de precio o tasa utilizada para valorizar el título que se informa en el registro:  1 Precio de Mercado y/o TIR de mercado  2 Valor Contable  3 Coste de Adquisición y/o TIR de adquisición  4Tasa de interés de depósitos  5 Forward  6 Swap  7 Opciones   | X(1)                           |
| 8  | Número de títulos,         | Corresponde al:   | 9(12)V(2)                      |

| N° | Campo   | Descripción  | Tipo de<br>Datos y<br>Longitud |
|----|---|--|--------------------------------|
|    | ó Monto nominal                               | <ul> <li>Número de títulos, en caso de instrumentos representativos de participación También incluye el número de acciones en las operaciones de reporte con éstos valores.</li> <li>Monto nominal de los instrumentos representativos de deuda, y en caso de producirse algún reajuste del valor nominal, se informará el monto nominal reajustado. Para operaciones de reporte y operaciones de pacto, con renta fija, se mandará el monto nominal de los valores. Se entiende por monto nominal al producto de los valores nominales unitarios por las cantidades respectivas. Se informará en la moneda del valor.</li> <li>Número de contratos de opciones o monto nocional en caso de forwards y swaps.</li> <li>En los demás casos vendrá con ceros.</li> </ul> |                                |
| 9  | Precio, valor contable, costo de adquisición. | ·  | 9(8)V9(6)                      |
| 10 | Tipo de cambio                                | Se debe remitir el tipo de cambio de la moneda del valor u operación a la fecha de valorización, solo en caso que la moneda del valor u operación fuese distinta a nuevos soles.  Se expresará en nuevos soles por unidad de la moneda de la operación.  Para los valores u operaciones en nuevos soles se deberá indicar 1 (uno), es decir, en este caso se remitirá: 00001000000000  | 9(5)V9(8)                      |
| 11 | Monto final o a<br>plazo                      | Se informará el monto a ser redimido al vencimiento de los instrumentos representativos de deuda e instrumentos representativos de depósitos que tengan un único flujo de pago, y el monto a plazo para las operaciones de reporte o pacto. El monto a informar corresponde al monto nominal más intereses, de ser el caso.  De reajustarse el monto al vencimiento o monto a plazo, se deberá mandar el monto reajustado. Los   | 9(12)V9(2)                     |



| N° | Campo                                | Descripción  | Tipo de<br>Datos y<br>Longitud |
|----|--------------------------------------|--|--------------------------------|
|    |                                      | reajustes solo se podrán realizar a cupón vencido. En caso de reajuste por VAC tanto al valor nominal como a la tasa de interés, estos se reajustarán mensualmente según la publicación del BCR.   |                                |
|    |                                      | Se deberá incluir las comisiones en el caso de la operación de reporte y pacto.  |                                |
|    |                                      | Se expresará en la moneda de la operación.<br>En los demás casos se informará con ceros.   |                                |
| 12 | Monto de inversión                   | Se informará el monto total invertido vigente por cada instrumento del portafolio del fondo, incluyendo comisiones. No se incluirán los intereses corridos respectivos de la compra.   | 9(12)V9(2)                     |
|    |                                      | En este campo se informará el monto contado de operaciones de reporte o pacto, incluyendo las comisiones respectivas.  |                                |
|    |                                      | En el caso de forwards y swaps se informará con ceros.   |                                |
|    |                                      | En el caso de las opciones se informará el monto invertido en la compra de la opción (prima unitaria multiplicado por número de contratos).  |                                |
|    |                                      | Se expresará en nuevos soles.  |                                |
| 13 | Fecha de la operación                | Corresponde a la fecha en que se ha realizado la operación. En cuanto corresponda será el de la última operación de compra.  | X(8)                           |
|    |                                      | Para depósitos de ahorro la fecha de operación será el correspondiente al día informado.   |                                |
|    |                                      | En el caso de forward, swap y opciones, corresponde a la fecha en que se realiza la operación.   |                                |
| 14 | Fecha inicio de<br>pago de intereses | representativo de deuda, depósito u operación de reporte comience a devengar intereses. En cuanto corresponda se informará la fecha de inicio de pago de intereses correspondiente a la última operación de compra. Para depósitos de ahorro la fecha de inicio de pago de intereses será la correspondiente al día informado. | X(8)                           |
|    |                                      | Para instrumentos representativos de participaciones, este campo vendrá con espacios en blanco.  |                                |
|    |                                      | En caso de instrumentos derivados se enviará la fecha a partir del cual rige el contrato.  |                                |
| 15 | Fecha de vencimiento                 | Corresponde a la fecha de vencimiento de las operaciones de reporte, pactos e instrumentos derivados, o la fecha de redención de los instrumentos representativos de deuda o depósitos. En instrumentos representativos de participaciones y   | X(8)                           |

| N° | Сатро                                  | Descripción   | Tipo de<br>Datos y<br>Longitud |
|----|--|---|--------------------------------|
|    |  | depósitos de ahorro, este campo vendrá con espacios en blanco.  |                                |
| 16 | Intereses corridos<br>en la compra     | Se informará los montos de los cupones de los instrumentos representativos de deuda e instrumentos representativos de depósitos, que hubiesen corrido al momento de la compra y que el fondo hubiese desembolsado en su adquisición. Se incluirán también los montos corridos a la compra producto de los reajustes del valor nominal (VAC corrido de la compra).  Para los demás instrumentos, este campo vendrá con ceros.  Se expresará en nuevos soles.   | 9(12)V9(2)                     |
| 17 | Intereses ganados                      | Corresponde al monto de los intereses (cupón) de los instrumentos representativos de deuda, depósitos, instrumentos representativos de éstos y operaciones de reporte, que se han devengado desde el momento de la compra o último pago de cupón, hasta la fecha de valorización. De ser el caso, se incluirá el VAC devengado.  Para los demás instrumentos, este campo vendrá con ceros.  Se expresará en nuevos soles.   | 9(12)V9(2)                     |
| 18 | Ganancia o<br>pérdida<br>(fluctuación) | Se informará la fluctuación del instrumento (componente de la cuenta 19). Se expresará en nuevos soles.   | S9(12)V9(2)                    |
| 19 | Valorización                           | Corresponde a la valorización del instrumento que se informa en este registro, valorizado de acuerdo a la normativa vigente. Se expresará en nuevos soles.  | S9(12)V9(2)                    |
| 20 | Tipo de<br>Instrumento /<br>Operación  | <ul> <li>Será el tipo de operación o instrumento que el fondo mantiene en su cartera:</li> <li>0 Operación de contado.</li> <li>Las operaciones de contado incluyen a los instrumentos representativos de participaciones e instrumentos representativos de deuda.</li> <li>1 Operación de Reporte.</li> <li>2 Depósito a Plazo, Depósito de ahorro, o Certificado de depósito.</li> <li>3 Inversiones comprendidas en operaciones de préstamo de valores.</li> <li>4 Operaciones de pacto</li> <li>5 Operaciones con instrumentos derivados (forward, swap y opciones).</li> </ul> | X(1)                           |
| 21 | Clasificación del valor o empresa      | , ,   | X(8)                           |



| N° | Campo   | Descripción  | Tipo de<br>Datos y<br>Longitud |
|----|---|--|--------------------------------|
|    |   | instrumentos representativos de deuda, locales y extranjeros, y depósitos locales. En el caso de los depósitos de ahorro, depósitos a plazo e instrumentos representativos de éstos que no cuenten con clasificación del instrumento, se deberá remitir la Simbología Aplicable a las Clasificaciones de Empresas del Sistema Financiero Local – Fortaleza Financiera de la respectiva Entidad Bancaria, según el ANEXO A del REGLAMENTO Para los demás casos se informará con espacios en blanco. |                                |
| 22 | Comisión de la operación de contado en reporte y de pacto | , , ,  | 9(8)V9(2)                      |
| 23 | Comisión de la operación a plazo en reporte y de pacto    | •  | 9(8)V9(2)                      |
| 24 | Tasa, TIR de adquisición, tasa de depósitos.              | · '  | 9(8)V9(6)                      |
| 25 | Duración  | Para los instrumentos representativos de deuda, depósitos a plazo e instrumentos representativos de éstos, se remitirá la duración, expresada en años con base 360. La duración remitida en este campo debe ser aquella brindada por la Empresa Proveedora de Precios cuando corresponda.  | 9(8)V9(6)                      |

# 5.6 Archivo del Valor de Cuota y Cuentas Principales

Mediante este archivo la sociedad administradora remitirá el valor de cuota de cada uno de sus fondos, así como las cuentas principales que reflejan la evolución diaria de los fondos.

En caso el fondo cuente con series, se tratarán a estos como si fuera un fondo individual, por lo que deberá enviar un registro por cada serie cuando corresponda.

Para la determinación del tipo de cambio, en el caso de dólares, se deberá consignar el tipo de cambio interbancario promedio de venta (S/. por US\$) divulgado por el Banco Central de Reserva del Perú publicado en la página web http://www.bcrp.gob.pe/. Para el caso de euros, se deberá consignar igualmente el tipo de cambio de cierre de venta (S/. por €) publicada por la misma entidad. En el caso de otras monedas, la fuente para el tipo de cambio tendrá que ser determinada por el comité de inversiones la cual tendrá que tener consistencia en el tiempo.

Periodicidad de envío : Diario

Nombre del archivo a enviar : VC\_ddmm.iii

| N° | Campo                             | Descripción  | Tipo de<br>Datos y<br>Longitud |
|----|-----------------------------------|--|--------------------------------|
| 0  | Tipo de registro                  | Deberá remitirse siempre con 'D'   | X(1)                           |
| 1  | Administradora                    | Corresponde al código de la sociedad administradora de fondos mutuos que remite la información.  | X(6)                           |
| 2  | Fondo                             | Corresponde al código del fondo del que se remite la información.  | X(4)                           |
|    |                                   | En caso el fondo cuente con series, se usará el primer carácter (texto o número) de este campo para identificarlas. Se enviará un registro por cada serie.   |                                |
| 3  | Fecha                             | Corresponde a la fecha de la que se envía la información. Vendrá en formato ddmmaaaa.  | X(8)                           |
| 4  | Suscripciones a valor conocido    | Corresponde al número de cuotas suscritas en el fondo a valor conocido. En caso el fondo presente series, se informará un registro por cada serie.   | 9(12)V9(8)                     |
| 5  | Rescates a valor conocido         | Corresponde al número de cuotas rescatadas en el fondo a valor conocido. En caso el fondo presente series, se informará un registro por cada serie.  | 9(12)V9(8)                     |
| 6  | Suscripciones a valor desconocido | Corresponde al número de cuotas suscritas en el fondo a valor de cuota desconocido. En caso el fondo presente series, se informará por cada serie  | 9(12)V9(8)                     |
| 7  | Rescates a valor desconocido      | Corresponde al número de cuotas rescatadas en el fondo a valor de cuota desconocido. En caso el fondo presente series, se informará un registro por cada serie.  | 9(12)V9(8)                     |
| 8  | Número de cuotas al cierre        | Corresponde al número de cuotas del fondo luego del cierre del mismo. En caso el fondo presente series, se informará un registro por cada serie.   | 9(12)V9(8)                     |
| 9  | Número de partícipes              | Corresponde al número total de partícipes del fondo luego del cierre del mismo. Este se contabilizará tomando en cuenta el identificador único de persona, excepto en el caso de cuentas mancomunadas en la que se contabilizará como si fuera un solo partícipe. A modo de ejemplo ver el Anexo 7. Se informará un registro por cada serie. | 9(8)                           |



| N° | Campo   | Descripción  | Tipo de<br>Datos y<br>Longitud |
|----|---|--|--------------------------------|
| 10 | Tipo de cambio                                | Será el tipo de cambio del día expresado en nuevos soles por unidad de la moneda del valor nominal del fondo.  | 9(5)V9(8)                      |
| 11 | Valor Cuota                                   | Será el valor de cuota del fondo en la fecha informada. Se expresará en la moneda nominal de su valor cuota.   | 9(8)V9(8)                      |
| 12 | Número de<br>partícipes<br>personas naturales | Corresponde al número de partícipes personas naturales del fondo luego del cierre del mismo. Este se contabilizará tomando en cuenta el identificador único de persona. Se informará un registro por cada serie. | 9(8)                           |
| 13 | Duración promedio                             | Corresponde a la duración promedio del portafolio del fondo, expresada en años con base 360. calculada como la suma de las duraciones macaulay ponderadas por su monto valorizado                                | 9(3)V9(6)                      |

# 5.7 Archivo de Operaciones con Derivados

Mediante este archivo se enviará las operaciones con instrumentos derivados realizadas por el fondo.

Las operaciones con derivados a informar en este archivo comprenden a los forwards, swaps y opciones.

Periodicidad de envío : No periódico. Se remitirá cuando exista en cartera una

operación con instrumentos derivados.

Nombre del archivo a enviar : DE\_ddmm.iii

| N° | Campo  | Descripción   | Tipo de<br>Datos y<br>Longitud |
|----|--|---|--------------------------------|
| 0  | Tipo de registro                               | Deberá remitirse siempre con 'D'  | X(1)                           |
| 1  | Administradora                                 | Código de la sociedad administradora de fondos mutuos que remite la información.  | X(6)                           |
| 2  | Fondo  | Código del fondo del que se remite la información.  | X(4)                           |
| 3  | Fecha  | Corresponde a la fecha de valorización del instrumento derivado. Se enviará en formato ddmmaaaa.  | X(8)                           |
| 4  | Tipo del Código del<br>Instrumento<br>Derivado | Mediante este campo se identificará si el código del instrumento derivado, de ser el caso, cuya valorización se envía en el archivo VL, es uno asignado por la sociedad administradora, o no.  1 Código signado por la sociedad administradora 2 Código no asignado por la sociedad | X(1)                           |

| N° | Campo                                     | Descripción  | Tipo de<br>Datos y<br>Longitud |
|----|---|--|--------------------------------|
|    |   | administradora   |                                |
| 5  | Código del<br>Instrumento<br>Derivado     | Será el código asignado por la sociedad administradora, o el ISIN de la BVL o por la Empresa Proveedora de Precios, del instrumento derivado, según corresponda.   | X(12)                          |
| 6  | Moneda de la operación.                   | Será la moneda en la que se recibirá el flujo al vencimiento de la operación. Se codificará de acuerdo a la tabla del Anexo 3.   | X(2)                           |
| 7  | Fecha de la operación                     | Corresponde a la fecha en que se realiza la operación. Se enviará en formato ddmmaaaa.   | X(8)                           |
| 8  |   | Corresponde a la fecha en que vence la operación.<br>Se enviará en formato ddmmaaaa.   | X(8)                           |
| 9  | Tipo Cambio<br>Forward / Tasa<br>Recibida | Corresponde al tipo de cambio pactado a la fecha de vencimiento del contrato. El tipo de cambio se expresará en unidades de Nuevo Sol por una unidad de la otra moneda.  En caso de operaciones swap, en este campo se enviará la tasa de interés pactada a recibir del intercambio. En caso que la tasa de interés a recibir fuera variable, se enviará la tasa spot vigente del día. Se enviará como porcentaje.  En caso de opciones se enviará el precio de ejercicio pactado al día de vencimiento de la operación, sea éste el tipo de cambio, el precio de la acción, el índice accionario, el precio del | 9(5)V9(8)                      |
|    |   | instrumento de deuda o la tasa de interés, según corresponda.  |                                |
| 10 | Modalidad                                 | En este campo se debe indicar la modalidad del instrumento derivado, de acuerdo al Anexo 6.  | X(2)                           |
| 11 | Identificador de<br>operación             | En este campo se enviará un identificador para cada operación con instrumentos derivados que mantenga el fondo.  En caso de contratos que cubren más de un activo subyacente se enviará un registro para cada activo sujeto al contrato de cobertura, informándose con el mismo código de operación de cobertura (campo 6 del archivo VL).   | X(15)                          |

# 6. Medios de transmisión a utilizar para el envío de información

# a) A través del Sistema MVNET

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del reglamento del Sistema MVNet, aprobado por Resolución CONASEV N° 008-2003-EF/94.10,2 toda información que se presente a CONASEV, debe hacerse vía MVNet.



En el Portal de CONASEV (http://www.conasev.gob.pe) existe un hipervínculo de acceso al sistema MVNET (http://mvnet2.conasev.gob.pe/mvnet/inicio.asp) el cual permite conectarse al sistema y poder transmitir los archivos.

Como constancia del envío realizado, el sistema MVNet, emitirá el **Cargo Electrónico** de Recepción y Validación. Este cargo será generado automáticamente luego de haber concluido el envío de información, el mismo indicará la fecha y hora así como la relación de los archivos que han sido remitidos. Solo se generará el Cargo Electrónico si todos los archivos han sido validados exitosamente por el Sistema MVNet.

# b) Medio de Contingencia

La presentación en Trámite Documentario como medio de contingencia ante imposibilidad de envío por el Sistema MVNet, deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Sistema MVNet.

Los archivos informados deberán ser presentados a CONASEV mediante escritos debidamente firmados por el o los responsables, mencionando entre otros, la fecha, los fondos mutuos a los que corresponde la información y el detalle de los archivos informados. Asimismo, se deberá adjuntar los archivos a informarse en medios magnéticos no regrabables (CD).

Los CD deberán ser etiquetados de la siguiente manera:

"INFORMACION DIARIA DE FONDOS"

Código y Nombre de la Sociedad Administradora

Fecha de la información:

De similar forma que la presentación vía el Sistema MVNet, las constancias de la presentación en Trámite Documentario también estarán disponibles en el Sistema MVNet.

# **ANEXOS**

# **ANEXO 1: IDENTIFICADOR ÚNICO DE PERSONAS**

El Identificador Único de Personas es un código de catorce (14) caracteres que sirve para identificar a las personas, tanto jurídicas como naturales. Dicho código está compuesto de tres partes:

A) Primeras dos (02) posiciones indica el Tipo de Documento que identificará a la persona. Toma los siguientes valores:

#### **Personas Naturales**

"02": DNI, para personas naturales peruanas.

"20": Otro documento, para personas naturales no peruanas y no residentes en el país.

En el caso de un menor de edad, en tanto no tenga DNI, se identifica el tipo de documento del tutor.

#### Personas Jurídicas

- "03": Registro Único del Contribuyente (RUC), para personas jurídicas nacionales y/o residentes en el país.
- "22": Otro documento: Para personas jurídicas no peruanas y no residentes en el país, o para personas jurídicas nacionales y/o residentes que no tengan RUC.

Los patrimonios autónomos (fondos mutuos, fondos de inversión, fondos de pensiones u otros) se considerarán dentro de personas jurídicas.

#### **Estados**

"30": Código para Estados (países).

B) En las siguientes diez (10) posiciones, se indicará el número del documento tipificado en las primeras dos posiciones, debe ser alfanumérico.

En el caso que valor asignado haya sido 20, se consignarán aquí las diez (10) primeras posiciones del número del documento de identidad que corresponda a la persona en su lugar de origen.

En el caso que el valor asignado haya sido 03, es decir RUC, el cual consta de 11 dígitos, se consignarán aquí las diez (10) primeras posiciones del número de RUC, y el décimo primer dígito se registrará seguido de un cero en las siguientes dos posiciones.

En el caso de Estados, este campo será el código de país establecido en el Anexo "Países" correspondiente.

- C) Las siguientes dos (02) posiciones sirven para:
  - En el caso de personas naturales menores de edad (en tanto no tenga DNI): Se registra un número secuencial que empezando en "01" identifica al menor respecto a su tutor. Si el tutor tuviera a su cargo a otros menores de edad, se identificará al menor respecto al tutor consignándole un número secuencial que va desde 01 a 99.
  - En los demás casos deberá informarse con ceros ("00").



# **NOTA IMPORTANTE.-**

Cabe precisar que los códigos del Anexo 1 se utilizarán para las <u>nuevas personas</u> <u>naturales o jurídicas</u> que ingresan a la industria de Fondos Mutuos, sea como partícipe o emisor a la Sociedad Administradora de Fondo.

Los códigos de tipo de documento de las especificaciones anteriores seguirán vigente para los partícipes o emisores existentes.

# **ANEXO 2: PAISES**

| CODIGO | PAIS                           |
|--------|--------------------------------|
| 001    | PERU                           |
| 002    | ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA |
| 005    | ALEMANIA                       |
| 010    | ARABIA SAUDITA                 |
| 012    | ARGENTINA                      |
| 013    | AUSTRALIA                      |
| 014    | AUSTRIA                        |
| 015    | BAHAMAS                        |
| 018    | BARBADOS                       |
| 011    | BELGICA                        |
| 019    | BELIZE                         |
| 022    | BERMUDAS                       |
| 024    | BOLIVIA                        |
| 026    | BRAZIL                         |
| 028    | BULGARIA                       |
| 034    | CANADA                         |
| 037    | CHILE                          |
| 038    | CHINA                          |
| 040    | COLOMBIA                       |
| 044    | COSTA RICA                     |
| 047    | CUBA                           |
| 048    | DINAMARCA                      |
| 050    | DOMINICA                       |
| 051    | ECUADOR                        |
| 054    | EL SALVADOR                    |
| 057    | ESPAÑA                         |
| 060    | FILIPINAS                      |
| 061    | FINLANDIA                      |
| 062    | FRANCIA                        |
| 067    | GRECIA                         |
| 068    | GUATEMALA                      |
| 073    | HAITI                          |



| CODIGO | PAIS                 |
|--------|----------------------|
| 074    | HOLANDA              |
| 075    | HONDURAS             |
| 076    | HUNGRIA              |
| 084    | IRLANDA              |
| 088    | ISRAEL               |
| 089    | ITALIA               |
| 091    | JAMAICA              |
| 092    | JAPON                |
| 100    | LIECHTENSTEIN        |
| 101    | LUXEMBURGO           |
| 111    | MEXICO               |
| 119    | NICARAGUA            |
| 122    | NORUEGA              |
| 123    | NUEVA ZELANDA        |
| 127    | PANAMA               |
| 129    | PARAGUAY             |
| 130    | POLONIA              |
| 131    | PORTUGAL             |
| 132    | PUERTO RICO          |
| 136    | REPUBLICA DOMINICANA |
| 200    | REINO UNIDO          |
| 143    | RUMANIA              |
| 144    | RUSIA                |
| 162    | SUECIA               |
| 163    | SUIZA                |
| 164    | SURINAME             |
| 177    | URUGUAY              |
| 179    | VENEZUELA            |
| 099    | OTROS PAISES         |

# **ANEXO 3: MONEDAS**

| Código | Moneda                                 |
|--------|--|
| 01     | Nuevo Sol                              |
| 02     | Dólar de los Estados Unidos de América |
| 03     | Libra Esterlina                        |
| 04     | Yen Japonés                            |
| 10     | Corona Danesa                          |
| 11     | Corona Noruega                         |
| 12     | Corona Sueca                           |
| 13     | Dólar Australiano                      |
| 14     | Dólar Canadiense                       |
| 15     | Dólar de las Bermudas                  |
| 21     | Franco Suizo                           |
| 30     | Euro                                   |
| 31     | Yuan                                   |
| 32     | Real Brasileño                         |
| 33     | Peso Mexicano                          |
| 34     | Peso Chileno                           |
| 35     | Peso Argentino                         |
| 36     | Peso Colombiano                        |
| 37     | Bolívares Venezolano                   |
| 99     | Otras monedas                          |

# ANEXO 4: CUENTAS CONTABLES A REMITIR 4.1 CUENTAS DE LA SITUACION PATRIMONIAL

| CUENTA | DENOMINACION                                    |
|--------|---|
| 1041   | Moneda Nacional                                 |
| 1042   | Moneda Extranjera                               |
| 12111  | Depósitos de ahorro                             |
| 12112  | Depósitos a plazo                               |
| 12113  | Certificados De Depósito                        |
| 12119  | Otros Instrumentos Representativos De Depósito. |
| 12121  | Letras  |
| 12122  | Pagarés   |



| CUENTA | DENOMINACION  |
|--------|---|
| 12123  | Letras Hipotecarias                                       |
| 12124  | Bonos   |
| 12125  | Papeles comerciales                                       |
| 12129  | Otros Instrumentos Representativos De Deuda               |
| 1213   | Operaciones de reporte                                    |
| 1214   | Operaciones De Doble Contado - Plazo                      |
| 12151  | Certificados De Suscripción Preferente                    |
| 12152  | Acciones Representativas De Capital Social                |
| 12153  | Acciones De Trabajo                                       |
| 12154  | Cuotas de Fondos de Inversión                             |
| 12155  | Certificados de Participaciones de Fondos Mutuos          |
| 12159  | Otros Instrumentos Representativos De Derecho Patrimonial |
| 1222   | Pagarés   |
| 1223   | Letras Hipotecarias                                       |
| 1224   | Bonos   |
| 1225   | Papeles Comerciales                                       |
| 1229   | Otros Instrumentos Representativos De Deuda               |
| 123    | Dividendos Por Cobrar                                     |
| 124    | Intereses por cobrar de préstamo de valores               |
| 127    | Cuentas por cobrar de instrumentos financieros derivados  |
| 128    | Otras Cuentas Por Cobrar                                  |
| 129    | Cobranza Dudosa   |
| 1811   | Depósitos De Ahorro                                       |
| 1812   | Depósitos A Plazo   |
| 1813   | Certificados De Depósito                                  |
| 1819   | Otros Instrumentos Representativos De Depósito.           |
| 1821   | Letras  |
| 1822   | Pagarés   |
| 1823   | Letras Hipotecarias                                       |
| 182401 | Bonos Subordinados  |
| 182402 | Bonos De Arrendamiento Financiero                         |
| 182403 | Bonos Corporativos  |
| 182404 | Bonos de Estados  |

| CUENTA | DENOMINACION  |
|--------|---|
| 182409 | Otros   |
| 1825   | Papeles Comerciales                                       |
| 1829   | Otros Instrumentos Representativos De Deuda               |
| 183    | Operaciones de Reporte                                    |
| 184    | Operaciones De Doble Contado - Plazo                      |
| 1851   | Certificados De Suscripción Preferente                    |
| 1852   | Acciones Representativas De Capital Social                |
| 1853   | Acciones De Trabajo                                       |
| 1854   | Cuotas de Fondos de Inversión                             |
| 1855   | Certificados de Participaciones de Fondos Mutuos          |
| 1859   | Otros Instrumentos Representativos De Derecho Patrimonial |
| 1891   | Depósitos   |
| 18921  | Letras  |
| 18922  | Pagarés   |
| 189231 | Intereses Corridos  |
| 189232 | Intereses Devengados                                      |
| 189241 | Intereses Corridos  |
| 189242 | Intereses Devengados                                      |
| 18925  | Papeles comerciales                                       |
| 18929  | Otros Instrumentos Representativos De Deuda               |
| 1893   | Operaciones de reporte                                    |
| 1894   | Operaciones De Doble Contado - Plazo                      |
| 1913   | Certificados De Depósito                                  |
| 1919   | Otros Instrumentos Representativos De Depósito.           |
| 1921   | Letras  |
| 1922   | Pagarés   |
| 1923   | Letras Hipotecarias                                       |
| 192401 | Bonos Subordinados  |
| 192402 | Bonos de Arrendamiento Financiero                         |
| 192403 | Bonos Corporativos  |
| 192404 | Bonos de Estados  |
| 192409 | Otros   |
| 1925   | Papeles comerciales                                       |
| 1929   | Otros Instrumentos Representativos de Deuda               |
| 1951   | Certificados de Suscripción Preferente                    |
| 1952   | Acciones Representativas de Capital Social                |



| CUENTA | DENOMINACION  |  |  |
|--------|---|--|--|
| 1953   | Acciones de Trabajo                                       |  |  |
| 1954   | Cuotas de Fondos de Inversión                             |  |  |
| 1955   | Certificados de Participaciones de Fondos Mutuos          |  |  |
| 1959   | Otros Instrumentos Representativos de Derecho Patrimonial |  |  |
| 197    | Valuación de Operaciones con Derivados Financieros        |  |  |
| 39     | Provisión Para Cuentas De Cobranza Dudosa                 |  |  |
| 401    | Impuesto a Las Ventas                                     |  |  |
| 402    | Impuesto a La Renta                                       |  |  |
| 409    | Otros tributos  |  |  |
| 42113  | Certificados de Depósito                                  |  |  |
| 42119  | Otros Instrumentos Representativos de Depósito.           |  |  |
| 42121  | Letras  |  |  |
| 42122  | Pagarés   |  |  |
| 42123  | Letras Hipotecarias                                       |  |  |
| 42124  | Bonos   |  |  |
| 42125  | Papeles comerciales                                       |  |  |
| 42129  | Otros Instrumentos Representativos De Deuda               |  |  |
| 4213   | Operaciones de Reporte                                    |  |  |
| 4214   | Operaciones De Doble Contado - Plazo                      |  |  |
| 42151  | Certificados De Suscripción Preferente                    |  |  |
| 42152  | Acciones Representativas De Capital Social                |  |  |
| 42153  | Acciones De Trabajo                                       |  |  |
| 42154  | Cuotas De Fondo De Inversión                              |  |  |
| 42155  | Certificados de Participaciones de Fondos Mutuos          |  |  |
| 42159  | Otros Instrumentos Representativos De Derecho Patrimonial |  |  |
| 422    | Devolución Por Suscripción                                |  |  |
| 423    | Suscripciones En Tránsito                                 |  |  |
| 424    | Rescates Por Pagar  |  |  |
| 4251   | Remuneraciones Por Pagar A La Sociedad Administradora     |  |  |
| 4252   | Comisiones Por Suscripción Y Rescate                      |  |  |
| 427    | Cuentas por pagar de instrumentos financieros derivados   |  |  |
| 429    | Otras Cuentas Por Pagar                                   |  |  |
| 501    | Aporte De Personas Naturales                              |  |  |

| CUENTA | DENOMINACION                        |  |
|--------|-------------------------------------|--|
| 502    | Aporte De Personas Jurídicas        |  |
| 531    | Aporte De Personas Naturales        |  |
| 532    | Aporte De Personas Jurídicas        |  |
| 57     | Resultados no realizados            |  |
| 591    | Resultados De Ejercicios Anteriores |  |
| 592    | Resultado Del Ejercicio             |  |

# 4.2 ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS DE RESULTADOS

| CUENTA | DENOMINACION   |  |  |
|--------|--|--|--|
| 647    | Cotización Con Carácter De Tributo                   |  |  |
| 649    | Otros Tributos                                       |  |  |
| 665    | Gastos Diversos De Ejercicios Anteriores             |  |  |
| 669    | Otros Gastos Extraordinarios                         |  |  |
| 671    | Costo Neto De Enajenación De Inversiones Mobiliarias |  |  |
| 673    | Remuneración A La Sociedad Administradora            |  |  |
| 676    | Pérdida Por Diferencia De Cambio                     |  |  |
| 677    | Pérdida por operaciones con derivados financieros    |  |  |
| 679    | Otros Gastos Operativos                              |  |  |
| 684    | Cuentas De Cobranza Dudosa                           |  |  |
| 689    | Otras Provisiones Del Ejercicio                      |  |  |
| 764    | Recuperación De Castigos De Cuentas Incobrables      |  |  |
| 765    | Devolución De Provisiones De Ejercicios Anteriores   |  |  |
| 769    | Otros Ingresos Extraordinarios                       |  |  |
| 771    | Venta De Inversiones Mobiliarias                     |  |  |
| 773    | Intereses Y Rendimientos                             |  |  |
| 775    | Dividendos De Inversiones                            |  |  |
| 776    | Ganancia Por Diferencia De Cambio                    |  |  |
| 777    | Ganancia por operaciones con derivados financieros   |  |  |
| 779    | Otros Ingresos                                       |  |  |
| 89     | Resultado Del Ejercicio                              |  |  |



# **4.3 CUENTAS DE ORDEN**

| CUENTAS | DENOMINACIÓN   |  |
|---------|--|--|
| 0.11    | Contratos de operaciones forward de monedas                  |  |
| 0.12    | Contratos de operaciones swaps de tasas de interés           |  |
| 0.13    | Valores cedidos en préstamo                                  |  |
| 0.16    | Operaciones con pacto de recompra de valores                 |  |
| 0.21    | Responsabilidad por operaciones forward de monedas           |  |
| 0.22    | Responsabilidad por operaciones de swaps de tasas de interés |  |
| 0.23    | Responsabilidad por valores cedidos en préstamo              |  |
| 0.26    | Responsabilidad por operaciones de pacto de recompra         |  |

# **ANEXO 5: TIPO DE INSTRUMENTO**

| CODIGO | INSTRUMENTO / OPERACIÓN                          |  |  |
|--------|--|--|--|
| 1      | ACCIONES DE CAPITAL                              |  |  |
| 5      | ACCIONES DE INVERSION                            |  |  |
| 6      | CERTIFICADOS DE SUSCRIPCION PREFERENTE           |  |  |
| 9      | CERTIFICADO DE PARTICIPACION FONDOS DE INVERSION |  |  |
| Α      | BONOS CORPORATIVOS                               |  |  |
| В      | BONOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO                |  |  |
| С      | BONOS DE TESORERIA                               |  |  |
| D      | BONOS SUBORDINADOS                               |  |  |
| F      | BONOS / PROGRAMAS DE BONOS DE TITULIZACIÓN       |  |  |
| 1      | OTROS TIPOS DE BONOS                             |  |  |
| 65     | LETRAS HIPOTECARIAS O CEDULAS HIPOTECARIAS       |  |  |
| 66     | TITULO DE CREDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE         |  |  |
| 67     | OTROS INSTRUMENTOS HIPOTECARIOS                  |  |  |
| 68     | OTROS INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO                |  |  |
| Q      | CERTIFICADOS DE DEPOSITOS                        |  |  |
| 14     | DEPOSITO A PLAZO                                 |  |  |
| 13     | DEPOSITO DE AHORRO                               |  |  |
| 11     | OPERACIONES DE REPORTE                           |  |  |
| 20     | LETRAS DE CAMBIO GARANTIZADAS                    |  |  |

| CODIGO | INSTRUMENTO / OPERACIÓN  |  |  |
|--------|--|--|--|
| 21     | LETRAS DE CAMBIO NO GARANTIZADAS                                 |  |  |
| 22     | PAGARES GARANTIZADOS   |  |  |
| 23     | PAGARES NO GARANTIZADOS  |  |  |
| 24     | OPERACIONES DE PACTO   |  |  |
| 25     | INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EL ESTADO                     |  |  |
| 26     | INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR OTRAS ENTIDADES<br>DEL ESTADO |  |  |
| 27     | PAPELES COMERCIALES  |  |  |
| 29     | OTROS INSTRUMENTOS DE DEUDA O PASIVOS                            |  |  |
| 40     | CERTIFICADOS DE PARTICIPACION DE FONDOS MUTUOS DE RENTA FIJA     |  |  |
| 74     | OTROS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION DE FONDOS MUTUOS             |  |  |
| 49     | OTROS INSTRUMENTOS REPRESENTATIVOS DEL PATRIMONIO                |  |  |
| 50     | FORWARDS DE MONEDAS CON FINES DE COBERTURA                       |  |  |
| 72     | OTROS FORWARD  |  |  |
| 55     | SWAPS  |  |  |
| 69     | FACTURA CONFORMADA   |  |  |
| 70     | CHEQUE DE PAGO DIFERIDO  |  |  |
| 71     | OPERACIONES DE PRESTAMOS BURSATILES                              |  |  |
| 59     | OTROS TIPOS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS                          |  |  |
| 52     | OPCIONES CON FINES DE COBERTURA                                  |  |  |
| 53     | OPCIONES SIN FINES DE COBERTURA                                  |  |  |
| 73     | OTRAS ESTRUCTURAS CON DERIVADOS                                  |  |  |
| 61     | INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR ESTADOS<br>EXTRANJEROS        |  |  |
| 63     | INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR ORGANISMOS<br>MULTILATERALES  |  |  |

# ANEXO 6: MODALIDAD DEL INSTRUMENTO DERIVADO

| CÓDIGO | MODALIDAD  |  |  |
|--------|--|--|--|
| 1      | SWAP DE TASA VARIABLE A TASA FIJA IGUAL MONEDA           |  |  |
| 2      | SWAP DE TASA FIJA A TASA VARIABLE IGUAL MONEDA           |  |  |
| 3      | SWAP DE TASA VARIABLE A TASA FIJA DISTINTA MONEDA        |  |  |
| 4      | SWAP DE TASA VARIABLE A TASA VARIABLE DISTINTA<br>MONEDA |  |  |



| 5  | SWAP DE TASA FIJA A TASA FIJA DISTINTA MONEDA                             |  |  |
|----|---|--|--|
| 6  | SWAP DE TASA FIJA A TASA VARIABLE DISTINTA MONEDA                         |  |  |
| 7  | OTRO TIPO DE SWAP   |  |  |
| 8  | OPCIONES DE COMPRA EUROPEA SOBRE MONEDAS                                  |  |  |
| 9  | OPCIONES DE VENTA EUROPEA SOBRE MONEDAS                                   |  |  |
| 10 | OPCIONES DE COMPRA EUROPEA SOBRE ACCIONES                                 |  |  |
| 11 | OPCIONES DE VENTA EUROPEA SOBRE ACCIONES                                  |  |  |
| 12 | OPCIONES DE COMPRA EUROPEA SOBRE ÍNDICES ACCIONARIOS                      |  |  |
| 13 | OPCIONES DE VENTA EUROPEA SOBRE ÍNDICES ACCIONARIOS                       |  |  |
| 14 | OPCIONES DE COMPRA EUROPEA SOBRE INST. REPRES. DE DEUDA O TASA DE INTERES |  |  |
| 15 | OPCIONES DE VENTA EUROPEA SOBRE INST. REPRES. DE DEUDA O TASA DE INTERES  |  |  |
| 16 | OTRO TIPO DE OPCION   |  |  |
| 17 | FORWARD DE MONEDAS  |  |  |
| 18 | OTROS DERIVADOS   |  |  |
|    |   |  |  |

#### ANEXO 7: EJEMPLO COMPUTO DE NUMERO DE PARTICIPES

Para el cómputo del número de participes a ser informado en el campo 9 del archivo VC\_ddmm.iii, se deberá tomar en cuenta los siguientes criterios:

- Si un mismo titular suscribe más de una vez, se contabiliza como un solo participe.
- En caso existan cuentas mancomunadas de los mismos partícipes de forma conjunta (y) e indistinta (o), se computará cada mancomunidad como un partícipe distinto.

A modo de aclaración se presenta el siguiente ejemplo:

| Suscripción | Persona natural o jurídica     | Número total de partícipes |
|-------------|--------------------------------|----------------------------|
| 1           | A                              | 1                          |
| 2           | В                              | 2                          |
| 3           | С                              | 3                          |
| 4           | A y B (mancomunada conjunta)   | 4                          |
| 5           | A o B (mancomunada indistinta) | 5                          |
| 6           | C y B (mancomunada conjunta)   | 6                          |
| 7           | A                              | 6                          |
| 8           | B o A (mancomunada indistinta) | 6                          |
| 9           | С                              | 6                          |
| 10          | B o C (mancomunada indistinta) | 7                          |